



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 25 de agosto de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas para Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León (ELPEX 2025).

BDNS (Identif.): 853824.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853824>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de municipios con más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que lo soliciten, cumplan los requisitos y contraten temporalmente a personas jóvenes desempleadas inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil, para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Segundo.– Objeto.

La realización del programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, fomenta la contratación de personas jóvenes desempleadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuado al nivel de estudios, proporcionando primeras experiencias en el empleo en el ámbito del sector público a través de la práctica laboral.

Tercero.– Bases Reguladoras.

ORDEN IEM/1113/2024, de 24 de octubre (B.O.C. y L. n.º 211, de 29 de octubre), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, para ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León (ELPEX).

Cuarto.– Cuantía.

El importe convocado es de 4.817.000 euros.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.– Otros datos.

La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa. La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en función de que el expediente esté completo.

La solicitud de subvención se cumplimentará exclusivamente en el modelo normalizado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 25 de agosto de 2025.

*La Presidenta del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: LETICIA GARCÍA SÁNCHEZ*



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León
Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (ELPEX)

El Programa "FSE+" de la Comunidad de Castilla y León, 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 2 de diciembre de 2022, ya establece como un objetivo específico la mejora del acceso al empleo y a medidas de activación de las personas jóvenes, especialmente a través de la Garantía Juvenil, recogiendo, entre las diversas actuaciones a acometer en dicho periodo temporal, la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas como beneficiarias en el Sistema de Garantía Juvenil para desarrollar el programa de la primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

En Castilla y León, al igual que en el resto del estado español, uno de los colectivos que presentan mayores dificultades de empleabilidad son las personas jóvenes menores de 30 años.

Por ello, es necesario potenciar en Castilla y León aquellas actuaciones de fomento del empleo juvenil y de la formación de este colectivo, a fin de que los jóvenes tengan la oportunidad de desarrollar en Castilla y León, su proyecto vital, contribuyendo así al asentamiento de la población en nuestro territorio y a la creación de riqueza.

Por Orden IEM/1113/2024, de 24 de octubre (BOCYL nº 211, de 29 de octubre), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, para ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León (ELPEX).

Las subvenciones que se regulan en dichas bases tienen por objetivo fundamental procurar la obtención, por los trabajadores contratados menores de 30 años, **de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios** como medio de adquisición de las primeras experiencias en el





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



ecyl
SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León
Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales, con la finalidad de prestar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

La presente convocatoria, que tiene como objetivo fomentar la contratación de aquellos trabajadores jóvenes que, por tener menos de 30 años, se enfrentan a especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo y que forman parte de los denominados colectivos prioritarios. Se pretende incentivar unas 190 contrataciones de las cuales 60% serán mujeres y 40% hombres.

En su virtud, previa propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2025 subvenciones, en régimen de concesión directa o concurrencia no competitiva, para la realización del programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, con la finalidad de fomentar la contratación por los ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León de personas jóvenes desempleadas e inscritas en el sistema de Garantía Juvenil, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuado al nivel de estudios, para la realización de funciones o tareas que sean competencia de las mismas y en ocupaciones que sean acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada, proporcionando primeras experiencias en





el empleo en el ámbito del sector público a través de la práctica laboral necesaria para el refuerzo de sus competencias profesionales y de sus habilidades sociales y profesionales.

2. La concesión de las subvenciones se realizará por orden de presentación de solicitudes en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas se ajustarán al régimen jurídico establecido en la Base 2ª de la Orden IEM/1113/ 2024, de 24 de octubre (BOCYL nº211, de 29 de octubre).

Tercero.- Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 (en los términos que dispone el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025) en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025
G/241B01/76040	4.817.000 €





2. Asimismo, las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025 y en particular, las relativas a créditos y anticipos, serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir, a la financiación descrita, una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el de sociedades, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el patrimonio y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Cuarto.- Entidades Beneficiarias y sus obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en la Base 3ª de la Orden IEM/1113/2024, de 24 de octubre, los ayuntamientos de municipios con más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que lo soliciten, cumplan los requisitos y contraten temporalmente a personas jóvenes desempleadas inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil, para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Para determinar la población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 (BOE n.º 299, de 12 de diciembre de 2024).





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León
Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios si incurren en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

3. Tampoco podrán ser beneficiarios los ayuntamientos de municipios y las Diputaciones Provinciales solicitantes que no cumplan la normativa sobre integración laboral para personas con discapacidad. A tal fin, deberán acreditar que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha efectuado la reserva legal de los mismos, para su cobertura con personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad. Dicha acreditación se realizará mediante certificación del secretario/a de la entidad solicitante conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es>) que se deberá adjuntar a la solicitud de la subvención.

4. Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Base 4ª de la ORDEN IEM/1113/2024, de 24 de octubre.

Quinto.- Personas destinatarias de las contrataciones.

Serán destinatarias de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se suscriban, las personas jóvenes trabajadoras desempleadas, mayores de 18 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil en la fecha de alta en la Seguridad Social, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León
Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

El objetivo perseguido es que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios sólo podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, master profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. Y deberá concertarse dentro de los tres años o de los cinco años, si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato, en el momento del alta en la Seguridad Social.

Sexto. - Periodo subvencionable.

Será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el 15 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambos días incluidos.

No podrá subvencionarse el mismo contrato durante el periodo de contratación comprendido entre el 15 de octubre de 2025 y el 28 de febrero de 2026, de forma simultánea al amparo de la presente convocatoria y de la convocatoria anterior, regulada en la Resolución de 8 de





noviembre de 2024 de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Extracto BOCYL nº 220, de 12 de noviembre de 2024. Código BDNS 795780).

Séptimo.- Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada consistirá en la **contratación en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios** de las personas destinatarias como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales, **así como la tutoría de las personas contratadas**, durante los tres primeros meses de la relación laboral, con la finalidad de prestar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.
- b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato tendrá por objeto la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo.
- c) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan.
- d) La entidad beneficiaria elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.





- e) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las entidades beneficiarias y que estén dotadas presupuestariamente.

Octavo.- Gastos subvencionables, cuantía de la subvención y límite.

1. Respecto de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en la Base 6ª de la ORDEN IEM/1113/2024, de 24 de octubre, estableciéndose los siguientes módulos:

- a) Para compensar los costes laborales se establecen dos módulos:
- Módulo A: ascenderá a 1.936,67 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación.
 - Módulo B: ascenderá a 2.905,00 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación.
- b) Para compensar, en su caso, los costes por tutoría, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 215 euros al mes por tutor durante los meses de realización de las tareas de tutoría. Se subvencionará un máximo de tres meses de tutoría.

De acuerdo con lo anterior, el importe de la subvención a conceder se calculará, en función de las previsiones recogidas en la solicitud presentada, del número de personas a contratar por los meses de contratación de cada una de ellas por el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y, en su caso, los tres meses de duración de la tutoría asignada a cada una de ellas, según los módulos anteriormente indicados.

2. En todo caso, cada entidad beneficiaria, como máximo, podrá solicitar la subvención para la realización de los siguientes contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, dentro de alguno de los intervalos siguientes:





- Hasta un **máximo de 6 contratos formativos** para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive, correspondientes al **Módulo A**.
- Hasta un **máximo de 5 contratos** formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, correspondientes al **Módulo B**.
- En el supuesto de efectuar contratos formativos de las 2 modalidades anteriores correspondientes a los módulos A y B, hasta un **máximo total de 5 contratos** formativos de ambas modalidades.

Noveno.- Requisitos de las contrataciones y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. De conformidad con la Base 8ª de la Orden IEM/1113/2024, de 24 de octubre las contrataciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La preselección de las personas candidatas la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo.
- b) La selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.
- c) Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, **modelo 420**. Se efectuarán por **tiempo mínimo de siete meses y máximo de un año** y a jornada completa. Los contratos deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente.
- d) Se subvencionarán los contratos realizados dentro del periodo subvencionable establecido en el Resuelto Sexto de esta convocatoria.





- e) Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, **no se podrá contratar a otra persona que la sustituya**. Si el contrato ha tenido una duración inferior a siete meses se producirá la cancelación total de la subvención por ese contrato.
- f) Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la situación sobrevenida, debidamente justificada, para autorizarse la ampliación de la duración del contrato más allá del periodo subvencionable.

2. El día antes de firmar el contrato, el joven seleccionado deberá obtener un certificado acreditativo de figurar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y firmar el documento que se les va a generar en el momento de la emisión de ese certificado. Ese documento denominado **Declaración Responsable de Estudios y Formación (DREF)**, deben aportarla al ayuntamiento cuando firmen el contrato.

3. En los contratos formalizados deberá incluirse en **clausula adicional**: "Contrato cofinanciado por el FSE+ en un 60% en el marco del Programa <<FSE+ de Castilla y León>> Primera Experiencia profesional en las Administraciones Públicas".

4. **Se comunicará, en el plazo de 1 mes** desde el inicio del contrato, las personas contratadas conforme a los modelos normalizados que estarán disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es>):

- El contrato de trabajo formalizado adjuntando el Plan formativo diseñado.
- Documento de información al trabajador de la cofinanciación por el FSE+.
- Autorización del tratamiento de datos del trabajador.





- Ficha de las contrataciones realizadas.
- Ficha con los microdatos de los jóvenes contratados.
- Certificado acreditativo de figurar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y Declaración Responsable de Estudios y Formación (DREF).

Décimo.- Comunicaciones y notificaciones con los interesados.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>). Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

3. Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>





Undécimo.- Plazo de presentación de las solicitudes, documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **15 días hábiles**, computados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Las solicitudes de subvención se formularán en **el modelo normalizado** que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria con la descripción de los puestos de trabajo a cubrir, especificando las características de las actividades a realizar y su vinculación con la titulación requerida, número de contratos y duración de los mismos así como, las tutorías previstas conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) Certificado del Secretario/a de la entidad local respecto del acuerdo adoptado por la misma para presentar la solicitud conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- c) Declaración de ausencia de conflicto de interés
- d) Autorización de cesión y tratamiento de datos.

3. Sólo se podrá presentar una única solicitud. En el supuesto de presentación de más de una solicitud, únicamente se tramitará la última de las presentadas, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

4. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración





de Castilla y León, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir a la entidad la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Las entidades se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales, así como de la obligación de conservar estos documentos por si le fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Las entidades tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad se opusiera a ello.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.





No obstante, la entidad podrá denegar expresamente su autorización a que sean consultados o recabados dichos documentos, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de dichos datos.

6. No se exigirá a las entidades la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, ni se requerirá a las mismas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por ellas a cualquier Administración. A estos efectos, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Servicio Público de Empleo de Castilla y León recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Excepcionalmente, si el Servicio Público de Empleo de Castilla y León no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación.

7. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, no se acompañe la documentación exigible, o cuando la documentación presentada no reúna todos los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Decimosegundo.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a través del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.





Decimotercero.- Propuesta de Resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León debidamente motivada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León que elevará al órgano competente para resolver.

Decimocuarto.- Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
3. Las resoluciones de concesión que se dicten expresarán la identidad de los beneficiarios, la actividad que se subvenciona, la fecha y hora de solicitud en la que el expediente estuvo completo, el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a la que queda sujeta la concesión y sus plazos.

Las resoluciones denegatorias deberán expresar el motivo de la denegación. En el caso de las desestimaciones por agotamiento presupuestario, figurará la fecha y hora en que se agotó el crédito y la fecha y hora en que estuvieron completas, en su caso, las solicitudes desestimadas.

4. Las resoluciones concedidas, denegadas y, en su caso, desistidas, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán notificadas conforme a lo establecido en el resuelto décimo.





5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La modificación de la resolución dictada sólo será posible en los supuestos previstos en la Base 17ª de la Orden IEM/1113/2024 de 24 de octubre. Esta modificación en ningún caso podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterará la finalidad de la misma.

Decimoquinto.- Renuncias.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara total o parcialmente a la subvención concedida, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes según el orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en función de que el expediente esté completo, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito adecuado y suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes no subvencionadas.

En este supuesto, el órgano instructor comunicará esta propuesta a las entidades afectadas a fin de que la acepten en el plazo improrrogable de diez días. En el caso de no aceptar expresamente la subvención propuesta en el plazo indicado, se entenderá que la entidad propuesta renuncia a la misma.

Aceptada la propuesta, el órgano competente dictará la resolución de concesión correspondiente.





Decimosexto.- Forma de pago y régimen de anticipos

1. Una vez dictada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias que así lo hubieran solicitado, podrán percibir un anticipo del **100%** de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Las entidades beneficiarias no deberán aportar garantía alguna.

2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud. De no cumplimentarlo, se entenderá que la entidad renuncia al mismo, procediéndose al abono del importe de la subvención que corresponda en concepto de liquidación, previa presentación de los documentos que se requieren al efecto en el resuelto siguiente.

Decimoséptimo.- Justificación.

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de 2 meses computado desde la finalización de las contrataciones, y en todo caso como **máximo el 28 de febrero de 2027**, presentará la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación deberá efectuarse en los modelos normalizados que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme el modelo disponible la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.





La memoria incluirá el número de personas contratadas y las medidas concretas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) NUM, 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 efectuadas por la entidad beneficiaria, así como información sobre los indicadores de resultados recogidos en el Programa "FSE+" de la Comunidad de Castilla y León, 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 2 de diciembre de 2022.

b) **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1º) Declaración del beneficiario del número de personas trabajadoras contratadas.

2º) Certificación del secretario/a o interventor/a de la entidad local beneficiaria de los gastos reconocidos y los abonos efectivamente realizados con cargo a esta subvención por la entidad beneficiaria.

La liquidación de la subvención se realizará de acuerdo con el procedimiento correspondiente, en función del número de personas que se hayan contratado. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan contratado, por los días dados de alta en la Seguridad Social.

c) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) **Certificación justificativa** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el aspecto general vigesimoprimer, párrafo 2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme el modelo disponible la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.





2. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En particular, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda del FSE + durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027 efectúe el último pago a la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Decimoctavo.- Incumplimiento y criterios de graduación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las bases reguladoras o en la presente resolución de convocatoria, se registrará por lo dispuesto en la Base 21ª de la Orden IEM/1113/2024 de 24 de octubre.





Decimonoveno.- Protección de datos.

1. En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento





que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

- e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Vigésimo- Requisitos de información, comunicación y visibilidad.

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 a 50, y en el anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y Del Consejo, y demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos Europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:





- Las entidades beneficiarias **deberán hacer una breve descripción de la actuación** en sus páginas webs y cuentas de medios sociales, en el caso de disponer de ellas, mencionando los objetivos y los resultados, y **destacando la ayuda financiera de la Unión Europea a través del Programa FSE + Comunidad de Castilla y León, 2021-2027** y de la Junta de Castilla y León. Se deberá remitir la Dirección de Internet, así como un pantallazo con la información publicada en la sede electrónica, portal de transparencia o página web de la entidad beneficiaria.
- Deberán comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el FSE +, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Además, se deberá remitir copia del contrato de trabajo formalizado en los que conste como cláusula adicional la cofinanciación del FSE+ en un 60% en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2021-2027
- Además, deberán exponer en un lugar bien visible para el público un cartel informativo tamaño A3 con información sobre la operación destacando la ayuda del FSE+. El modelo estará disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Dicho cartel nos será remitido debidamente diligenciado con las fechas de inicio y fin de exposición al público.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se adjuntará a la memoria de actuación justificativa.

2. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, se hará constar el carácter público de su financiación y por ello, todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco del FSE+.

Vigesimoprimer. - Delegación de firma.

Se delega en el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la firma de las resoluciones de aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León
Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

concedidas, procedimientos de liquidación, así como la incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todas las resoluciones y actos que se firmen se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Vigesimosegundo. - Producción de efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Vigesimotercero. - Régimen de impugnación

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Leticia García Sánchez

